



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 419-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 18 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1374-2021-MPA-GDUR de fecha 16 de Noviembre de 2021 derivado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás actuados adjuntos, los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación del nuevo **Inspector** para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA , PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2157422, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 169-2021-MPA-GM de fecha 02 de Junio de 2021, se **DESIGNÓ**, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2021, en adición a sus funciones al **Ing° Julio Cesar Chicoma Huamán con Reg. CIP N° 79481**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como **Inspector** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA , PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2157422.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2021-MPA-"A" de fecha 08 de Noviembre de 2021, cesan en sus funciones al **Ing. Civil JULIO CESAR CHICOMA HUAMÁN con CIP N° 79481**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante el documento del visto el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la designación del **Ing° Civil ALBERT BRANDAO BARRANZUELA MONTERO con CIP N° 151007**, como nuevo **Inspector** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA , PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2157422 a partir del 09 de Noviembre de 2021 hasta que se contrate al Supervisor para la obra en mención.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 419-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 18 de 2021.

Que, mediante Informe N° 1146-2021-MPA-GAJ de fecha 17 de Noviembre de 2021 y en atención a lo manifestado precedentemente, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en aplicación de lo establecido en el Artículo 176° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" sobre el Inicio del Plazo de Ejecución de obra, el numeral 176.1 establece: El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; (...). Asimismo, el numeral 176.2. señala: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Asimismo, el Artículo 186° del mismo cuerpo normativo numeral 186.1 establece: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; **Por lo tanto**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se formalice la designación del Inspector de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA , PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2157422**, teniendo en cuenta al profesional propuesto por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, de ser el caso conforme a lo señalado en dicho informe.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la opinión legal y propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, en su numeral 15 para designar al inspector de obra y/o cambio de ser el caso cuando se trate de obras por administración directa y por contrata, cuyo valor referencial sea menor a lo dispuesto en la ley anual de presupuesto del sector público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 09 de Noviembre de 2021 en adición a sus funciones, al **Ing° Civil ALBERT BRANDAO BARRANZUELA MONTERO con CIP N° 151007** Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como **nuevo Inspector** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR DE HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA , PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con **Código Único de Inversiones N° 2157422**.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 419-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 18 de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente Resolución al Ing° Civil ALBERT BRANDAO BARRANZUELA MONTERO con CIP N° 151007 para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL